

REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CORREO ESPECIALIZADO

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y ALCANCE: El presente reglamento, contiene los términos y condiciones para acceder al servicio de correo especializado, ofrecido a los tarjetahabientes del BANCO DAVIVIENDA S.A., el cual consiste en el derecho de uso y explotación de una Suite Internacional para que sea usada como destinatario de todas sus compras en el exterior.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El servicio de correo especializado, se prestará directa y exclusivamente a través de ULTRABOX S.A., sociedad comercial especializada en proveer una Suite “Dirección física en Miami y en Madrid” para el recibo de documentos y muestras; en transportar en forma rápida, confiable y segura los documentos y muestras del cliente.

CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA: La vigencia de la prestación del servicio de correo especializado es indefinida. No obstante DAVIVIENDA se reserva el derecho de darlo por terminado en cualquier momento, evento en el cual informará la toma de esta decisión a los tarjetahabientes, por lo menos con una antelación de 15 días hábiles a la fecha prevista para su terminación.

CLÁUSULA CUARTA. REQUISITOS PARA ACCEDER AL SERVICIO: Los tarjetahabientes gozarán de los beneficios del servicio ofrecido en la forma y términos que se relacionan a continuación:

1. Los clientes de DAVIVIENDA se pueden registrar sin costo alguno ingresando al portal del BANCO DAVIVIENDA (www.davivienda.com) en internet e inscribirse la primera vez diligenciando un formulario con información básica del cliente y con la de la tarjeta de crédito BANCO DAVIVIENDA con la cual efectuará el pago de los servicios ULTRABOX S.A.
2. ULTRABOX S.A., verificará la información suministrada y mediante correo electrónico informará sobre la aceptación o negación de la suscripción en caso de encontrar inconsistencias en la información suministrada por el tarjetahabiente.
3. Aceptada la suscripción ULTRABOX S.A., asignará al tarjetahabiente un número de suite que será utilizado para el envío de sus compras en el exterior.
4. Para el uso del servicio en línea a través de internet, el tarjetahabiente deberá ingresar al portal BANCO DAVIVIENDA o de ULTRABOX y seleccionar las opciones disponibles para el manejo de la suite y realización de sus compras.



5. El tiempo de entrega de la mercancía es de 24 horas hábiles desde Miami, 4 días hábiles desde Madrid, y 8 días hábiles desde China para Bogotá y ciudades principales. Se tendrá entre uno y dos días hábiles adicionales en ciudades intermedias y regiones; siempre y cuando la aerolínea y la DIAN cumplan con los plazos que a ellos corresponde.
6. Los tarjetahabientes que se retiren o dejen de tener dicha calidad por decisión unilateral o de DAVIVIENDA, cesarán en su derecho de uso y explotación de la suite, pudiendo DAVIVIENDA utilizar las suites vacantes para ofrecerlas a sus nuevos clientes.
7. DAVIVIENDA, no responderá por quejas o reclamos de sus tarjetahabientes por la calidad, precio o condiciones de las mercancías transportadas ni por las condiciones del servicio de correo especializado prestado por ULTRABOX S.A.

CLÁUSULA QUINTA. LÍMITES:

1. Los documentos y paquetes que se pueden movilizar a través del servicio prestado por ULTRABOX S.A. deberán cumplir con las siguientes condiciones:
 - a) No pueden exceder el valor comercial de US\$2.000.
 - b) No pueden pesar más de 50 Kilos.
 - c) Sus medidas no pueden sobrepasar 1,50 metros en cualquiera de sus dimensiones.
 - d) Cada paquete debe tener su factura; según Resolución DIAN 0000994 a partir de Marzo-01-2011 todo paquete deberá tener su FACTURA o Documento que acredite la compra del artículo, con el VALOR del mismo para poder ser transportado hacia Colombia.
2. El tarjetahabiente no podrá movilizar a través de ULTRABOX S.A.:
 - a) Dinero en efectivo
 - b) Cheques al portador
 - c) Títulos valores
 - d) Cualquier otro bien cuyo transporte no esté legalmente permitido vía el servicio prestado por ULTRABOX S.A., de acuerdo con las normas pertinentes.
3. De acuerdo con el Régimen de Envíos Urgentes, los siguientes elementos no se pueden importar:

• Ropa usada	• Plantas
• Maquinaria usada	• Cosméticos excepto cantidades pequeñas
• Animales vivos o muertos	• Armas
• Juguetes bélicos excepto modelos para armar	• Prendas de uso militar
• Alimentos	• Material peligroso (<i>dangerous good</i>)
• Semillas	• Loterías
• Productos vegetales	• Joyas



- Valores, efectivo, cheques de viajero
- Productos químicos líquidos o peligrosos
- Perfumes
- Baterías que contengan productos químicos o sean “*dangerous good*”
- Extintores
- Radiactivos
- Pielés o artículos en pieles
- Oro, plata, platino
- Alcohol
- Licor
- Tabaco y cigarrillos
- Sangre
- Abonos y fertilizantes
- Venenos
- Drogas no recetadas
- Productos alucinógenos
- Pólvora y explosivos
- Elementos de seguridad perimetral (Cámaras de vigilancia, circuitos cerrados TV)

CLÁUSULA SEXTA. TARIFAS Y COSTOS: Como contraprestación por los servicios prestados por ULTRABOX S.A., el tarjetahabiente pagará los siguientes valores:

1. US\$4,50 desde Miami por libra o fracción de peso o volumen, por el servicio de transporte desde la Suite hasta su dirección en Colombia.
2. €7,00 desde Madrid por libra o fracción de peso o volumen, por el servicio de transporte desde la Suite hasta su dirección en Colombia.
3. US\$9,50 desde China por libra o fracción de peso o volumen, por el servicio de transporte desde la Suite hasta su dirección en Colombia.
4. El valor de los impuestos y aranceles a que haya lugar.
5. El tarjetahabiente expresamente autoriza a ULTRABOX S.A. a debitar de la tarjeta de crédito señalada por él, los valores correspondientes al pago de los cargos por peso, así como el pago del impuesto al valor agregado IVA y de los aranceles o impuestos aduaneros a que haya lugar por la operación de transporte a Colombia de los papeles o paquetes que se encuentren en la Suite Internacional, de acuerdo con el Decreto 2685 de 1999 y la Resolución 1470 del 6 de mayo de 2008.
6. Cuando el pago se realice mediante cargo a la tarjeta de crédito, ULTRABOX S.A. estará exenta de toda responsabilidad por la procedencia del dinero utilizado por este medio, así como por cualquier tipo de fraude o falsificación en que incurra el tarjetahabiente que utilice la tarjeta de crédito como medio de pago.

NOTA: TODOS LOS MONTOS DEBEN SER CONSIDERADOS A TASA DE CAMBIO DEL DÍA.

CLÁUSULA SÉPTIMA. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: El tarjetahabiente se obliga expresamente a no enviar y/o recibir documentos o bienes prohibidos por la ley. DAVIVIENDA y ULTRABOX S.A. quedan exoneradas de cualquier tipo de responsabilidad contractual y de orden civil o penal, en caso que los sobres o paquetes consignados por el

tarjetahabiente contengan algún producto, sustancia, objeto o artículo cuyo uso, fabricación, producción y/o comercialización esté expresamente prohibido por la legislación de los países entre los cuales se realice la operación.

CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES: El BANCO DAVIVIENDA S.A. podrá cancelar, discontinuar, limitar, modificar, suprimir o adicionar los términos y condiciones de este reglamento, lo cual será comunicado al tarjetahabiente por cualquier medio. Si anunciada la modificación, supresión o adición el tarjetahabiente no se presenta dentro de los siguientes quince (15) días, se entenderá que acepta incondicional e íntegramente las modificaciones introducidas. Ni los tarjetahabientes, ni los proveedores, están autorizados para cambiar los términos o condiciones del servicio de correo especializado.

